

por oposición que hayan destacado en la dirección de su Centro y en la labor social y educativa del medio en que ejercitan su función.

#### Candidatos:

Segundo.—Podrán ser propuestos para este Diploma los Directores de Grupo Escolar en los que concurran las siguientes condiciones:

a) Tener una destacada actuación en el campo de la Educación Primaria.

b) Tener como mínimo diez años de servicios sin interrupción como Director de Grupo Escolar, y de ellos cinco, por lo menos, en la Entidad escolar que dirija en el momento de ser propuesto.

#### Propuestas:

Tercero.—La propuesta de «Director Distinguido» sólo se podrá formular por las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, Consejos de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria o Claustros de las Escuelas del Magisterio para los Regentes de las Anejas. El Organismo proponente deberá formular detallada y justificadamente una propuesta-informe sobre el Director, de acuerdo con el anexo número 1.

La Inspección de Enseñanza Primaria y el Director de la Escuela del Magisterio, en el caso de Regentes, deberán realizar por otra parte un informe técnico sobre todos los Directores propuestos para el Diploma.

#### Resolución:

Cuarto.—Las propuestas a que se hace referencia en el punto tercero serán enviadas a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Organismo que las trasladará a un Jurado Nacional, el cual ordenará el conjunto de propuestas provinciales con arreglo a las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el baremo que se establezca al efecto.

Quinto.—El Jurado Nacional estará presidido por el Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue y constituido por un Inspector central de Enseñanza Primaria y otro de Escuelas del Magisterio y cuatro Directores, actuando de Secretario el de menor edad.

Sexto.—En caso de empate en la puntuación por la aplicación de los baremos, la preferencia será por el tiempo de servicios.

Séptimo.—El diploma de «Director Distinguido» y su dotación económica de 10.000 pesetas serán entregados en solemne acto público presidido por las Autoridades provinciales en ocasión de la inauguración oficial del curso escolar.

Octavo.—Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Primaria para anunciar todos los años la oportuna convocatoria.

Noveno.—El concurso será resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, no pudiéndose interponer recurso alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

#### ANEXO NUM. 1

#### PROPUESTA DE DIPLOMA DE DIRECTOR DISTINGUIDO A FAVOR DE

Don .....  
Director de .....

Aspectos sobre los que debe informar detallada y justificadamente el Organismo que hace la propuesta:

Actuación profesional .....  
Personalidad .....  
Proyección social .....  
Actuación religiosa .....  
Actuación moral .....  
Actuación política .....  
Otros aspectos valiosos de información a juicio del Organismo proponente .....

....., a ..... de ..... de 1965.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de adaptación de Aulas y Servicios con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda» de Santander.**

Visto el proyecto de obras de adaptación de Aulas y Servicios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda» de Santander, redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, y

Resultando que la cantidad total de 379.412,97 pesetas a que asciende el importe total de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 293.266,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 43.989,95 pesetas; plusas, 23.094,33 pesetas; importe de contrata, 360.350,66 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 2,50 por 100, sobre pesetas 293.266,38, 7.331,66 pesetas; ídem ídem, por dirección de obra, 7.331,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100, sobre los de dirección, 4.398,99 pesetas; presupuesto total, 379.412,97 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 27 de noviembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 20 de enero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 26 del mismo mes;

Resultando que el Arquitecto director de las obras remite dos ofertas solicitadas a Contratistas de Santander que ofrecen garantía, siendo la más interesante por ofrecer una baja de 2.350,66 pesetas la de «Manuel Alonso», Construcción y Reparación de Edificios, domiciliado en Los Acevedos, número 13, de dicha capital, comprometiéndose a realizar las obras con un importe de contrata de 358.000 pesetas;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 13 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, dada la cuantía del mismo;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos exigidos en el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2.º y 3.º;

Considerando que dichas obras deben ser adjudicadas a «Manuel Alonso», Construcción y Reparación de Edificios, de Santander, ofreciendo una baja de 2.350,66 pesetas, comprometiéndose a realizar las obras por un importe de contrata de 358.000 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de referencia por un importe total de 377.062,31 pesetas que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número económico funcional 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a «Manuel Alonso», Construcción y Reparación de Edificios, de Santander, domiciliado en Los Acevedos, número 13, por un importe de contrata de 358.000 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva de 14.320 pesetas y la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda» de Santander.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

#### Provincia de Badajoz

Mérida.—Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle Carmen García de Blanes, número 6, bloque G, bajo, barriada de Santa Eulalia, por doña Julia María Pablo Lozano.

#### Provincia de Barcelona

Capital.—«Academia Assalit», establecido en la avenida de José Antonio, 576, principal, por doña Corina Assalit Camps.